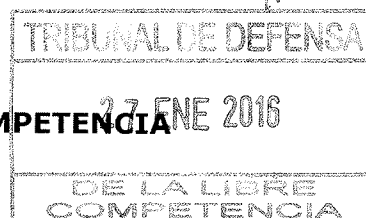


INFORMA LO QUE INDICA

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA



CAROLA SÁEZ ESPINOZA, abogada, por el Ministerio de Obras Públicas, en autos no contenciosos, caratulados "Solicitud de nombramiento de Comisión Arbitral del contrato denominado Concesión **"Alternativas de Acceso a Iquique"**", causa **Rol NCA N°10-2015**, al H. Tribunal con respecto digo:

En virtud del requerimiento de información solicitado a esta parte, mediante resolución de fecha 26 de enero de 2016, se comunica al H. Tribunal, que luego de haber tomado conocimiento de la integración de la Comisión Arbitral "Alternativas de Acceso a Iquique", por los abogados Sres. Eduardo Jara Miranda, Ricardo Jugmann Davies, y por el Profesional de la construcción don Antonio Dominguez Vásquez, efectuado mediante sorteo, ante la Sra. Secretaria del tribunal, se procedió conforme lo establece la Ley a dictar el Decreto MOP¹ que formalizó tal designación.

En el tiempo intermedio de la tramitación del referido Decreto (Exento), éste Ministerio hizo las gestiones necesarias y pertinentes para actualizar todos los antecedentes de los profesionales que conforman la nómina de la Excm. Corte Suprema y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, considerando que las nóminas fueron conformadas en el año 2011 y 2012 respectivamente.

En los hechos, luego de una incesante búsqueda, se pudo recabar información de los profesionales Jara y Jugmann, los cuales fueron notificados de su designación. Sin embargo, no fue posible encontrar información que nos permitiera ubicar al profesional Sr. Antonio Dominguez Vásquez y notificar su designación.

Los profesionales notificados, procedieron con fecha 6 de noviembre de 2015 a constituir la referida Comisión Arbitral, dentro del plazo que establece la Ley, dejando constancia, que de no haber podido ubicar al profesional de la construcción, don Antonio Dominguez Vásquez. Circunstancia respecto de la cual este Ministerio tomo conocimiento.

POR TANTO,

AL HONORABLE TRIBUNAL PIDO: Tener presente lo informado por esta parte, y ordenar la práctica del sorteo ante la Secretaria del Tribunal, solicitado por la Sociedad Concesionara, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 36 bis inciso quinto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo 109 número 2 inciso segundo de su Reglamento, citando al **Ministerio de Obras Públicas** y a **Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.** a comparendo para realización del sorteo y determinación del miembro faltante de la Comisión Arbitral de contrato "Alternativas de Acceso a Iquique".

¹ Decreto MOP (Exento) N°962, de fecha 8 de octubre de 2015.